



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 0230-2021-GORE-ICA/GR

Ica, 27 JUL. 2021

Visto; Nota N.º 225-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG y el Informe técnico N.º 001-2021-DIRESA/DESP; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en el marco de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, conforme a los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud, define al SARS-Cov2, como un virus que causa la enfermedad denominada COVID-19, refiriendo este como un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, el mismo que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China. En ese sentido, las autoridades sanitarias internacionales advirtieron de la rápida expansión del virus y la OMS lo calificó como una pandemia global, declarando una Emergencia de Salud Pública de importancia mundial;

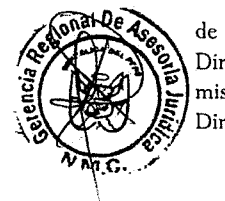
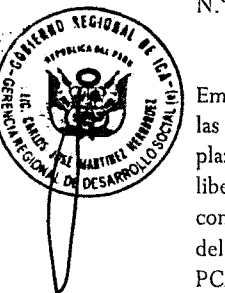
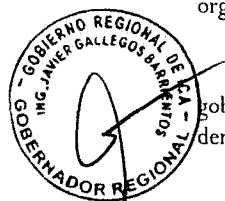
Que, en ese sentido mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, N.º 031-2020-SA y N.º 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N.º 201-2020-PCM, N.º 008-2021-PCM, N.º 036-2021-PCM, N.º 058-2021-PCM, N.º 076-2021-PCM, N.º 105-2021-PCM, N.º 123-2021-PCM y N.º 131-2021-PCM hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, conforme a lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado mediante Resolución N.º 391-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRHH de fecha 26 de marzo de 2012, la Dirección General tiene entre sus funciones lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de salud en su jurisdicción, así como Informar a la Alta Dirección del Gobierno Regional y Ministerio de Salud el cumplimiento de la política y objetivos nacionales de salud;

Que, de acuerdo al Artículo 18º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, sobre el Reconocimiento Especial, determina que el desempeño excepcional de un empleado original el otorgamiento de especial reconocimiento por haber logrado resultados eficientes de especial en el servicio que presta a la población;

Que, asimismo el Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Ley N.º 27815, en su Artículo 9º, prevé la facultad de la Alta Dirección de otorgar estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones de dicho Código, de igual manera lo hace el Artículo 19º del Reglamento del referido Código, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM;





Gobierno Regional de Ica



Que, conforme al inciso a), del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define:

a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber:

Que, el numeral 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece que la compensación no económica puede materializarse en reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos al desempeño destacado en cumplimiento de las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto o logros individuales e institucionales;

Que, el Decreto Supremo N°138-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 24°, que son modalidades de compensación no económica entre otras, los reconocimientos o distinciones de parte de la entidad pública por temas relativos a las funciones, actividades o responsabilidades de su puesto;

Que, al respecto los indicadores de vigilancia Epidemiológica de la Dirección Regional de Salud de Ica, arrojan que el porcentaje de casos hospitalizados por COVID-19 con evolución favorable es de 47.69 %; es decir aproximadamente la mitad de las personas que se hospitalizan en los Hospitales de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Región Ica a consecuencia del virus obtienen resultados favorables, y ello debe ser atribuible al esfuerzo y cumplimiento de funciones del equipo de gestión conformado por los profesionales de la salud y personal administrativo que las integran;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N°488-2021/MINSA se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, en el cual se enmarca la nueva estrategia de vacunación con enfoque territorial y por orden de prioridad siendo esta por grupos de edad y la tasa de incidencia elevada de casos de COVID-19 y tasa de mortalidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 0705-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG de fecha 09 de mayo de 2021 la Dirección Regional de Salud de Ica aprobó el Plan Regional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19;

Que, en cumplimiento de las normas técnicas citadas y conforme a los datos estadísticos del Ministerio de Salud, a la fecha en la Región de Ica se han logrado vacunar 308,160 personas, lo que denota el gran esfuerzo que viene realizando el personal asistencial, así como el administrativo adscrito al sector Salud, recibiendo incluso reconocimiento a nivel nacional;

Que, mediante informe técnico N°001-2021-DIRESA/DESP, concluye que es importante brindar un estímulo a los funcionarios y servidores del sector salud, quienes han venido desempeñando sus funciones de manera presencial durante la pandemia;

Que, mediante Nota N°225-2021-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 23 de julio del 2021, la Dirección Regional de Salud, solicita la emisión de un acto resolutorio que reconozca la labor que viene desempeñando el sector salud, durante la presente pandemia;

Que, en tal sentido, habiendo superado las metas y objetivos trazados por el Ministerio de Salud, así como habiendo doblegado esfuerzos a fin de combatir la guerra sanitaria que se viene enfrentando a nivel nacional a consecuencia del COVID-19, es menester realizar el reconocimiento y felicitación a los profesionales que se detallan en Anexo adjunto por el desempeño destacado en cumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Locales y su modificatoria Ley N°27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización de la Ley N°28175, Ley Marco del empleo Público;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER y FELICITAR, a los profesionales de la salud, funcionarios y servidores del sector salud, por su gran desempeño en cumplimiento de sus funciones, lo que ha contribuido a la contención del virus SARS- COV-2 (COVID-19) y sus variantes, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional en la Región de Ica.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los directores de las Unidades Ejecutoras de la Región Ica, a fin de que la hagan extensiva a los interesados descritos en el Anexo adjunto, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO 3° - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

